



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Normas y Tecnologías Industrial

10-05-2019

COMUNICADO

A partir del 20 de julio de 2019, en cumplimiento de la Ley N° 1 de 19 de enero de 2018, solo podrán ser utilizadas “**bolsas libres de polietileno**” que abarcan todo tipo de bolsas para el transporte de productos o mercaderías en los supermercados, abarroterías, farmacias, entre otros comercios al por menor (descritas en la Ley N° 5 de 11 de enero de 2007, Artículo 5), **ya sea de plástico, poliéster, papel y otros tipos de materiales afines.**

Las bolsas libres de polietileno, previo a su utilización comercial, deben demostrar su cumplimiento a través del procedimiento de evaluación de la conformidad para la comercialización e importación, establecido en la Resolución N° 24 de 22 de marzo de 2019.

En el caso de los comercios al por mayor, la utilización de las “bolsas libres de polietileno”, se implementará a partir del 20 de enero de 2020, considerando que la norma establece un plazo de 24 meses desde la promulgación de la ley.

Los restaurantes, lavanderías y afines son consideradas como empresas de servicios, por lo que no están contempladas en la Ley N° 1 de 19 de enero de 2018.

La Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias, estará en disposición de orientar a todas las partes interesadas sobre el procedimiento de evaluación de la conformidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley.



ANEXO

Ley N° 5 del 11 de enero de 2007

Que agiliza el Proceso de Apertura de Empresas y establece otras disposiciones.

ARTÍCULO 5

4. Comercio al Por Mayor: La actividad que se ejerce por dedicarse a:

- a. La prestación de servicios, exceptuando a los calificados como comercio al por menor por la legislación vigente.
- b. Las ventas al Estado y a empresas.
- c. El ejercicio de toda clase de actividad comercial que no constituya comercio al por menor.

5. Comercio al Por Menor: Actividad que se ejerce por dedicarse a:

- a. La venta de bienes al consumidor.
- b. La representación o agencia de empresas productoras o mercantiles.
- c. Cualquier otra actividad que la Ley califique como tal.